

Comunidad  
de MadridCONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

**ORDEN**

NÚMERO 192/2026

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

Expte.: 202/2025 (A/SER-017735/2023) (Antec. 196/2025, 132/2023)

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes:

**PRIMERO:** Mediante Orden 4062/2023, de 26 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales se adjudicó por procedimiento abierto el contrato de servicios denominado "GESTIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE VALLECAS PARA PERSONAS MAYORES AFECTADAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE FORMACIÓN)" a favor de la mercantil CLECE, S.A., en la cantidad de 12.449.473,64 euros (IVA incluido del 4 % incluido). Mediante Orden 425/2024, de 22 de febrero, se adecua lo dispuesto en la Orden 4062/2023, de 26 de diciembre, dada la imposibilidad de que el contrato se iniciara en la fecha prevista, iniciándose el 1 de marzo de 2024, y finalizando el 15 de noviembre de 2025. El contrato se formalizó el día 29 de febrero de 2024.

Mediante Orden, 2987/2025, de 24 de septiembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, se ha prorrogado el citado contrato desde el día 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

En fecha 29 de diciembre de 2025 se firma la cláusula de adhesión al contrato por parte de CLECE MAYORES, S.L., tras la segregación de la unidad económica por parte de CLECE, S.A, a CLECE MAYORES, S.L., quedando ésta subrogada en todas las relaciones jurídicas y de hecho que pertenecían a la entidad CLECE, S.A., de conformidad con el artículo 98 de la LCSP, siendo los efectos económicos de esta sucesión del contratista el 1 de octubre de 2025.

**SEGUNDO:** El Pliego Técnico del contrato establece en el apartado DEFINICIÓN DEL SERVICIO que el centro: *Tiene capacidad para atender a 156 residentes y 40 usuarios de centro de día. La capacidad señalada para el centro de día, 40 usuarios, debe ser entendida como de asistencia máxima simultánea, pudiendo ser atendidos, en régimen de asistencia alterna, un número mayor, siempre que no se rebase dicha ocupación*

Además, en relación con el los servicios a prestaren el centro de día se incluye:

*c) Transporte adaptado de los usuarios, excepto para los usuarios incluidos en el programa de respiro familiar que lo llevarán a cabo por sus propios medios, siendo a su cargo el coste que, en su caso, conlleve.*

En relación con el Transporte adaptado que se tiene que prestar se establece que su objeto es:

*...proporcionar a los usuarios el transporte desde su domicilio al centro y viceversa. El transporte incluirá la ayuda necesaria (incluso el empleo de ayudas técnicas o medios auxiliares), en su caso, para el traslado de los usuarios desde el lugar de recogida al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio*

5.- En lo que se refiere a los medios materiales para la prestación del servicio el Pliego determina que:

*c) Medios Materiales*



*1º El transporte se realizará con los vehículos de que está dotado el Complejo, los cuales forman parte del equipamiento del mismo. El número de vehículos con que está dotado el Complejo es de cinco, de los cuales dos se utilizarán, principalmente, para prestar el servicio de transporte al Centro de Día y los restantes darán servicio a la Residencia y al Centro de Día, y deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen de silla de ruedas (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para todas las plazas autorizadas para el vehículo y otra que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.*

**TERCERO:** Se ha recibido un informe de la adjudicataria del servicio CLECE, S.A. en el que se detallan las condiciones actuales de los vehículos que prestan servicio de transporte en el Centro Alzheimer Reina Sofía.

En el citado informe se pone de relieve que los dos vehículos más antiguos: 0863FNS y 5589 FLD fueron matriculados en 2007, tienen una antigüedad de 18 años y presentan el deterioro propio del uso intensivo al que han sido sometidos, por lo que debido a los continuos problemas que presentan se estima que han finalizado su vida útil y deberían ser dados de baja.

Otros dos vehículos: 4107 JTG y 8652 KPG tienen una antigüedad de 9 y 7 años respectivamente y a pesar de estar en condiciones de funcionamiento no cumplen con la normativa UNE 26494 y no permiten transportar dos sillas de ruedas de forma simultánea con el resto de usuarios sentados.

Además, el vehículo con matrícula 0769FNS, que fue matriculado en el año 2007, con fecha 22 de febrero de 2024 se procedió a la baja definitiva del mismo, por estar fuera de servicio.

Los vehículos con los que cuenta el centro son el resultado de diversas cesiones realizadas a lo largo de los años por parte de la Fundación Reina Sofía, por lo que han sido objeto de una intensa utilización sin que se haya producido ninguna actualización ni renovación desde su cesión, que en algún caso fue desde la inauguración del centro.

La situación actual del parque móvil de la residencia impide el normal funcionamiento del servicio de transporte por lo que es necesario llevar a cabo la sustitución de los dos vehículos más antiguos que han de ser dados de baja del servicio.

**CUARTO:** Siendo que en el resto de centros de gestión indirecta dependientes de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia los vehículos son proporcionados por la entidad adjudicataria del servicio estando los costes asociados incluidos en el precio de licitación, se considera necesario modificar este contrato en el apartado V.4 del PPT para incluir la obligación por parte del adjudicatario de disponer a su cargo de dos vehículos para el servicio de transporte al centro de día.

Para calcular el coste de adquisición de los vehículos se toma como ejemplo el cálculo del coste del transporte del último contrato de servicios de gestión indirecta licitado "GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (MOSCATELARES)", Expediente 037/2025, en el que se presta un servicio de transporte de centro de día equivalente y que se considera perfectamente válido para este caso.

En este contrato se establece, de acuerdo con la memoria económica del mismo, un coste de adquisición de un vehículo adecuado en 60.000 euros. Siendo el plazo de amortización de 10 años, el coste anual del vehículo sería de 6.000 euros.

En este caso, sería necesarios dos vehículos por lo que serían 12.000 euros.



A este importe hay que sumarle, tal como se hizo en la licitación, un 6 % de beneficio industrial y un IVA del 4% y al resultado, aplicarle la baja de adjudicación (2.96%)

De esta manera el importe anual de la modificación propuesta quedaría como sigue:

<b>ALZHEIMER REINA SOFIA COSTE ANUAL DEL TRANSPORTE DE CENTRO DE DIA MODIFICACIÓN CONTRATO</b>	
<b>40 plazas</b>	
Total, vehículos a adquirir	2
Coste adquisición vehículo	60.000,00 €
Total, Inversión	120.000,00 €
Años amortización	10
Coste anual amortización	12.000,00 €
Beneficio Industrial	6%
Total, sin IVA	12.720,00 €
Baja de Adjudicación	2,96%
Total, con Baja Adjudicación sin IVA	12.343,49 €
IVA	4%
<b>Total, con IVA</b>	<b>12.837,23 €</b>

**QUINTO:** La modificación planteada no se encuentra dentro de las prevista por el PCAP del contrato. En el apartado 22 de la cláusula 1 del PCAP solo se prevé una modificación consistente en la ampliación o minoración del número de usuarios. No obstante, esta modificación podría encajar entre las modificaciones no previstas reguladas en el artículo 205 de la LCSP. Concretamente encajaría dentro del supuesto regulado en la letra a) del artículo 205.2 que señala la posibilidad de modificar un contrato cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados. Esta necesidad, que vienen justificada por los motivos anteriormente expuestos, cumple con los dos requisitos que impone la LCSP para utilizar esta vía de modificación de los contratos.

Por una parte, el cambio de contratista no es posible porque generaría unos inconvenientes significativos para la Administración y los usuarios del centro, obligando a la resolución del contrato vigente y a la indemnización al contratista en una cantidad muy superior al coste de esta modificación.

Por otra parte, esta modificación no alcanza el 50% del precio del contrato ya que apenas supera el 0,1% del importe del contrato.

De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, realizado el trámite de audiencia y previos los informes favorables del Servicio Jurídico y de la Intervención, y de conformidad con el PCAP del contrato y los artículos 203, 205, 206 y 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato de servicios denominado "GESTIÓN DEL COMPLEJO ASISTENCIAL DE VALLECAS PARA PERSONAS MAYORES AFECTADAS DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (RESIDENCIA, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE FORMACIÓN)", consistente en incluir la obligación por parte del adjudicatario de disponer a su cargo de dos vehículos para el servicio de



transporte al centro de día

Dicha modificación supone que la letra c) 1º (medios materiales) del apartado V.4 relativo al Transporte adaptado, del PPT tendrán la siguiente redacción:

*“1º El transporte se realizará con los vehículos de que está dotado el Complejo, los cuales forman parte del equipamiento del mismo. No obstante, para el servicio de transporte al Centro de Día el adjudicatario deberá disponer a su cargo de dos vehículos. Los dos vehículos restantes con los que cuenta el centro darán servicio a la Residencia y al Centro de Día. Todos los vehículos deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen de silla de ruedas (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para todas las plazas autorizadas para el vehículo y otra que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.”*

El resto de condiciones del contrato y de los pliegos no experimentan modificación alguna.

**SEGUNDO:** La modificación del citado contrato supone un incremento en el precio total de:

Base imponible: 9.771,93 euros

IVA (4%): 390,88 euros

Importe Total: 10.162,81 euros

La distribución de anualidades tomando en cuenta el criterio de imputación presupuestaria de la

El importe de esta modificación se imputará a la posición presupuestaria 231D/22704 del presupuesto de gastos de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

**SEGUNDO:** Esta modificación supone un incremento del precio del contrato del 0,086% y surtirá efectos desde el 1 de febrero de 2026 hasta el 15 de noviembre de 2026 (finalización del contrato).

**TERCERO.-** Para responder del cumplimiento de estas modificaciones, el adjudicatario aplica la garantía del contrato inicial por importe de 668.129,18 €, con número de Resguardo 202355008980G, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Asimismo, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, deberá reajustar la garantía definitiva inicialmente constituida en la cantidad de 489,60 euros, de conformidad la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiendo ésta a la modificación del contrato.

El adjudicatario formalizará la modificación del contrato en el plazo de cinco días naturales, contados desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento correspondiente.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o ante los lugares establecidos en el artículo 16. 1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndolo comunicar, en este caso, al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia o los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.



Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<p>En Madrid, a fecha de firma</p>	<p><b>LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES</b> (P.D. Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, BOCM nº 304, de 22/12/2023) <b>EL VICECONSEJERO</b></p> <p>Firmado digitalmente por: GOMEZ-TAVIRA GOMEZ-TAVIRA PABLO Fecha: 2026.01.29 13:01</p>
--	---